

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DEL PETRÓLEO Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **CLEMENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.322.904 de Manizales, actuando en nombre y representación legal como Presidenta de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE GEÓLOGOS Y GEOFÍSICOS DEL PETRÓLEO**, NIT 860.043.308-8, con sede principal en la Calle 125 No. 20-70, Bogotá D.C., en adelante denominada **ACGGP**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899.999.124 – 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada UPN, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **ACGGP** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal fomentar y estrechar las relaciones personales, técnicas y sociales entre los profesionales vinculados a las ciencias de la tierra, especialmente entre geofísicos y geólogos del petróleo, promoviendo la investigación académica de estas disciplinas, desarrollando los conocimientos profesionales de sus miembros y difundiendo el conocimiento de la geología, la geofísica y el petróleo en las comunidades de Colombia.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para fomentar la cooperación entre las dos partes, sobre la base del respeto mutuo de la autonomía de cada una de ellas, de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en cada institución; así mismo garantizar la actualización de conocimientos en torno a las ciencias de la tierra y pedagogía en geociencias con el propósito de fortalecer los procesos académicos y profesionales de los egresados.

CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, la **ACGGP** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

1. Organización conjunta de espacios de carácter académico y científico.
2. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de las Partes.
3. Realización de prácticas educativas las cuales se desarrollarán a través de Convenios Específicos.
4. Disponer de espacios físicos y virtuales adecuados para la ejecución de las actividades de formación propuestas.
5. Disponer de los medios necesarios para la aplicación del presente Convenio.
6. Sumar los esfuerzos que se requieran para la ejecución del presente Convenio.
7. Las demás formas de colaboración que convengan las Partes del presente Convenio y derivadas del mismo.

CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de la Presidenta de la **ACGGP** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad de la Coordinador (a) de Pedagogía de la **ACGGP** y del Vicerrector(a) de Gestión Universitaria de la **UPN** o su delegado.

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros

o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la **ACGGP**:
Coordinación Pedagogía
Dirección: Calle 125 No.20-70 Oficina: 505
Teléfono: 3003873
Correo: acggp@acggp.org

En la **UPN**:
Vicerrectoría de Gestión Universitaria
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 402
Correo: yqu@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los estudios adelantados en virtud del presente Convenio serán compartidos por cada institución proporcionalmente, según se señale en cada Convenio Específico. Las diferencias que se susciten se resolverán de acuerdo a la normatividad correspondiente tanto institucional como nacional, según acuerden las Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo. Cada institución responderá por el personal que tenga a su cargo.

CLAUSULA OCTAVA. RECURSOS ECONÓMICOS: El presente convenio no genera costos ni causa erogación para ninguna de las dos Partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la asignación de recursos presupuestales.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información que sea suministrada o que conozca directamente, en desarrollo del presente convenio, y a no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LAS PARTES están obligadas a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de la Universidad y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un ejemplar.

(DD/MM/AAAA)

Por la **ACGGP**



23/06/2021
12:31 P.M.

CLEMENCIA GÓMEZ GONZÁLEZ

Presidenta

LEONARDO
FABIO MARTINEZ
PEREZ

Firmado digitalmente por
LEONARDO FABIO
MARTINEZ PEREZ
Fecha: 2021.06.18
22:33:49 -05'00'

Por la **UPN**

LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

23 de junio de 2021